



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 18 al 24 de mayo de 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Se presentó escrito.(pág. 30-36 doc. 9).

Días Hábiles: 18,19,20,21y 24 de mayo de 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00219 - 00.
Asunto: Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 27 mayo 2021.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del término allegó escrito con el que aclara las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 13 de mayo de 2021 (pág. 28-29 doc 8), quedando así subsanada la falencia advertida.

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; el documento adosado como título ejecutivo – pagare- es apto para tal fin [pág 12-15 doc4], reúne los requisitos de los artículos 422 CGP; 621 y 671 del Estatuto Mercantil, no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal del Municipio de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza “Cooperativa Avanza”, con nit. 890002377-1 en contra de Jairo Luis Bueno Tapasco con c.c. 15.917.595, por las siguientes cantidades de dinero:

| | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | VALOR CAPITAL | VLR. INT. Corriente | Póliza | LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL | |
|---|--|------------------|---------------|---------------------|-------------|--------------------------------------|---|
| | | | | | | DESDE | HASTA |
| 1 | PAGARE N°105126 FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 35 | \$137.545,00 | \$92.060,00 | \$10.000,00 | 19/02/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 2 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 36 | \$140.283,00 | \$89.322,00 | \$10.000,00 | 19/03/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 3 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 37 | \$143.075,00 | \$86.530,00 | \$10.000,00 | 19/04/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 4 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 38 | \$145.923,00 | \$83.682,00 | \$10.000,00 | 19/05/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |

| | | | | | | | |
|---|---------------------|------------------|--------------|-------------|-------------|------------|---|
| 5 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 39 | \$148.827,00 | \$80.778,00 | \$10.000,00 | 19/06/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 6 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 40 | \$151.789,00 | \$77.816,00 | \$10.000,00 | 19/07/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 7 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 41 | \$154.810,00 | \$74.795,00 | \$10.000,00 | 19/08/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 8 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 42 | \$157.892,00 | \$71.713,00 | \$10.000,00 | 19/09/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |

| | | | | | | | |
|----|---------------------|------------------|--------------|-------------|-------------|------------|---|
| 9 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 43 | \$161.034,00 | \$68.571,00 | \$10.000,00 | 19/10/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 10 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 44 | \$164.239,00 | \$65.366,00 | \$10.000,00 | 19/11/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 11 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 45 | \$167.508,00 | \$62.097,00 | \$10.000,00 | 19/12/2020 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 12 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 46 | \$170.842,00 | \$58.763,00 | \$10.000,00 | 19/01/2021 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |

| | | | | | | | |
|----|--|-------------------|----------------|-------------|-------------|------------|---|
| 13 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 47 | \$174.242,00 | \$55.363,00 | \$10.000,00 | 19/02/2021 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 14 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CUOTA MENSUAL 48 | \$177.710,00 | \$51.895,00 | \$10.000,00 | 19/03/2021 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 15 | FOLIOS 12-14 doc. 4 | CAPITAL ACELERADO | \$2.429.622,00 | | | 19/03/2021 | hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente |
| 16 | Sobre costas se resolverá en su momento. | | | | | | |

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Ljrp

Se notifica por estado 28 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06978f7f6b0be67cf785cdb8e49be405afe604da5c8dda90c3d6b518fc1ef980

Documento generado en 27/05/2021 10:56:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**